



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958	
Año 1994		Jueves 7 de julio	Número 129

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en el juicio de faltas 88/94 sobre falta contra el orden público, por la presente se cita a Didier Broussand, nacido en Saint Nazaire (Francia), el día 17 de abril de 1957, hijo de Bernard y con domicilio en Rue Cuvier, número 21 bis, de la localidad de Saint Nazaire (Francia), para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina número 7-1 de esta ciudad, el próximo día once de julio de 1994 a las 10,20 horas de la mañana, para asistir al acto del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber que puede comparecer al juicio asistido de abogado y que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá ser multado hasta 100 pesetas, y que en el supuesto de residir fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez de Instrucción escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de junio de 1994. — La Secretaria, Cristina Ruiz.

5277.-5.320

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Area de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Aforados de Moneo (Burgos),

declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 19 de abril de 1985, cuyas bases definitivas fueron aprobadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias el 14 de enero de 1988, que por el Director General, con fecha 9 de junio de 1994, se ha dictado la siguiente resolución:

1.º - Modificar las Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de Aforados de Moneo (Burgos), en el sentido de excluir del proceso de Concentración Parcelaria, las superficies afectadas por el expediente de expropiación para el ensanche de la CN-624 en los términos municipales de Moneo y Bustillo; la superficie excluida en cada una de las parcelas afectadas se relacionan en el documento adjunto.

2.º - Por ese Servicio Territorial se dará publicidad a lo resuelto en la forma establecida en el artículo 47.3 de la Ley de Concentración Parcelaria.

Contra esta resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicho recurso puede presentarse ante este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos, expresando en el escrito un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Pa	PAR-CELA	SUPERFICIE EXCLUIDA	
				CLASE	SUP.
1	Alonso Fernández, Aurora	2	155	4	80
3	Alonso Fernández, Teresa	2	172	4	120
3	" " "	2	180	5	280
24	Blanco López, Martín	7	2	5	40
24	" " "	7	5	5	40
37	Díez Villota, Albino	7	312	7	200
37	" " "	7	316	8	120
				10	160
39	Díez-Andino López, Eloy	2	80	6	200
48	Fernández Ruiz-Bravo, Luis	7	356	4	80
51	Fernández Vallejo, Severino	2	166	4	160
54	Fuentes Industria Agrícola y Ganader	2	84	6	800
54	" " " "	2	165	4	160
54	" " " "	2	167	4	320
56	García Alvarez, Félix María	2	70	10	240
56	" " "	7	61	8	160
59	García García, Araceli	7	54	7	200

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Pa	PAR-CELA	SUPERFICIE EXCLUIDA	
				CLASE	SUP.
63	García García, Florentino	7	342	7	200
68	García González, Sabina	2	68-3	7	80
70	García López, Clementina y otros	7	244	8	120
70	" " "	7	245	8	480
71	García Marañón, Gonzalo	7	139	8	320
72	García Muga, Jesús	4	366	4	200
73	García Muga, José Ramón	4	369	6	200
73	" " "	7	60	8	120
73	" " "	7	91	6	120
73	" " "	7	322	8	120
76	García del Río, Adelaida	7	223	8	320
76	" " "	7	307	8	160
94	González Arce, Hnos. (2)	2	154	4	240
96	González Arce, M ^{ra} Inmaculada	3	531	5	240
96	" " "	5	72	7	120
97	González Arce, Teodoro	7	51-2	6	240
97	" " "	7	89	6	120
				8	320
97	" " "	7	345	7	360
101	González López, Fernando	7	234	7	240
103	González Martínez, Román	2	173	4	120
115	Hoyo Suarez, Vicente del	2	69	5	440
115	" " "	2	74	6	120
115	" " "	2	77	6	240
115	" " "	2	179	5	160
115	" " "	2	196	5	280
117	Junta vecinal de Bustillo	2	177	5	40
117	" " "	2	178	5	140
118	Junta vecinal de Moneo	7	6	10	280
118	" " "	7	51-1	10	160
118	" " "	7	354	10	400
133	Torre López, Natalia	2	85	4	120
138	López López, Hnos. (3)	3	519	8	280
141	López Mendoza, Bernardo	7	324	8	200
146	López Vivanco, Abilio	5	70	6	120
147	López-Iñares Fernández, Aurelio	2	181	5	480
				6	40
147	" " "	2	183	8	480
147	" " "	5	212	5	120
148	López-Iñares Fernández, Hnos. (5)	2	182	10	200
149	López-Para Alonso de Celada, Angel	4	370	5	40
				6	120
149	" " "	5	206	6	120
149	" " "	7	65	8	120
149	" " "	7	66	8	120
149	" " "	7	318	8	160
149	" " "	7	319	8	200
150	López-Para Alonso de Celada, Elia	7	357	4	240
152	López-Para Bustamante, Hnos. (6)	3	518	8	160
152	" " "	5	73	6	200
162	Marañón Ruiz, Luisa e hijos	3	516	8	800
162	" " "	7	246	8	40
162	" " "	7	306	8	480
162	" " "	7	355	4	180
				5	120
180	Martínez Pérez, Bernabé	5	205	6	160
187	Miguel Bueno, Carmen	7	321	8	120
195	Pérez de la Cámara, José	3	536	6	120
199	Presa Resinas, Crescencia	7	304	8	720
207	Presa Vélez, José Luis	7	59	8	240
207	" " "	7	225	8	240
208	Presa Vélez, Roque	5	75	6	120
210	Nelloso Villota, Laureano	7	236-2	7	40
210	" " "	7	237	6	80
				7	40
218	Reuelta Torre, Martiniano	7	52	6	40
				7	120

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Pa	PAR-CELA	SUPERFICIE EXCLUIDA	
				CLASE	SUP.
218	Reuelta Torre, Martiniano	7	344	7	160
224	Río Vesga, Anunciación	5	71	6	120
225	Río Vesga, Bienvenido del	7	53	7	120
225	" " "	7	343	7	120
238	Ruiz del Río, Emilio	5	74	6	120
239	Ruiz del Río, Senén	3	520	8	720
239	" " "	5	37	6	40
240	Ruiz Ruiz, Bibiano	7	64	8	160
240	" " "	7	320	8	120
246	Ruiz-Bravo Ruiz, Elías	2	171	4	120
250	Ruiz-Bravo Ruiz, Valentín	2	159	4	240
254	Sáinz Zorrilla, José	2	73	6	160
259	Salazar Ortiz, Sustasio	5	208	5	80
				6	320
259	" " "	7	222	8	200
265	Santamaría Díez, Piedad	7	55	7	240
265	" " "	7	341	7	280
272	Sedano García, Facundo	4	367	6	240
274	Tejeira Martínez, DEolina	7	311	8	720
275	Tejeira Martínez, Tomás	7	1	5	160
296	Vélez Pereda, Isaac	7	136	6	40
				7	60
296	" " "	7	138	8	800
296	" " "	7	224	8	280
296	" " "	7	226	8	100
296	" " "	7	227	8	80
296	" " "	7	243	8	80
297	Vélez Pereda, José	7	233	6	440
				7	360
299	Vigalondo Cámara, Julián Antonio	2	76-1	6	160
299	" " "	2	81	6	400
301	Villarán Fernández, Alberto	2	158	4	400
302	Villarán Fernández, Aurelia	2	197	5	80
308	Vivanco Esquerza, Angel	2	68-4	7	280
319	Zorrilla Castresana, M ^{ra} Angeles	4	374	5	120
319	" " "	5	204	6	120
325	Jutiérrez Martín, José Alejandro y ot	7	323	8	160
337	Sáinz-Aja Fernández, Albino	2	79	6	160
337	" " "	2	175	4	200
344	Martínez Masegosa, Pedro Julián	3	517	8	280
345	Ruiz Fernández, Valentina e hijos	3	534	4	350
				6	160
348	Zello Sáinz-Aja, Hnos. (5)	5	2	6	80
348	" " "	7	228	8	320
348	" " "	7	242	8	320
354	Marañón Díaz, Hnos. (2)	2	76-2	6	160
452	Desconocidos	3	535	6	240
452	"	7	88	8	80
452	"	7	317	8	200

Burgos, 20 de junio de 1994. — El Director General, José Valín Alonso.

5253.-28.690

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Exp.: 2.773.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Eduardo Vadillo Labarga.

Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en apoyo número 19 de la línea propiedad de Iberdrola a Quintanillabón donde se situará torre metálica de iberdrólación y final en el nuevo CT, longitud 48 m; CT intemperie de 100 kVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 v, en Briviesca.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 13 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5203.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grupo B, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Medios, dotadas con el complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares de las plazas en ningún caso podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior ni incluso por confección de proyectos.

Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas", así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o título equiparado en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el ANEXO II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición, que se considera de segunda categoría, será designado por la Alcaldía, a la que se faculta expresamente, en el momento en que se publique la lista de admitidos al Concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en el Art. 4, apartados c) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de Junio de 1993.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud fraudulenta en la declaración que formule.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SÉPTIMA.- Méritos.

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase, correspondiente al Concurso de méritos, y la segunda, correspondiente a la Oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del Concurso antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición. Dicha calificación no podrá superar diez puntos.

Para la fase de Concurso se establece un baremo que figura en el ANEXO II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

La calificación de los méritos de valoración discrecional se realizará conforme al sistema que regula la calificación de los ejercicios eliminatorios de la fase de la Oposición.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Primer Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el ANEXO I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I, uno de cada parte de que consta el programa.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer Ejercicio.- Consistirá en las siguientes pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un informe sobre cada uno de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que vendrán referidos al contenido de las funciones asignadas al Subgrupo de Técnicos Medios, y relacionados con las labores a realizar en el Ayuntamiento.

En esta prueba se valorará especialmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

b) Tendrá carácter escrito, y versará sobre un supuesto práctico de aspectos concretos de la práctica profesional a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a realizar en el Ayuntamiento (anteproyecto, proyecto, estudio, etc.). Tiempo máximo cinco horas. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este tercer ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de la bibliografía de que acuden provistos.

NOVENA.- Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los tres ejercicios de la fase de Oposición serán sumadas y a su resultado se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso de méritos. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título de Doctor o Licenciado en Arquitectura, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DECIMO PRIMERA.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMO SEGUNDA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 3 de junio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I

GRUPO I: Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Las definiciones esenciales del ordenamiento.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. Responsabilidad y funciones del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución Española: principios, organización y funciones. La Corona.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. El sistema de distribución competencial. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. Las entidades locales.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. Organización municipal y competencias.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: principios y fases del procedimiento. Acuerdos municipales. Notificación.

Tema 7.- La contratación administrativa. Clases de contratos. El procedimiento de colaboración. Ejecución y extinción de los contratos.

Tema 8.- El Servicio Público. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 9.- La potestad expropiatoria. Titulares y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 11.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Tipología. Principios y normativa básica. Derechos y obligaciones.

Tema 12.- Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Coordinación con las Haciendas estatal y autonómica.

GRUPO II: Materias específicas.

Tema 1.- Evolución del urbanismo en España. La legislación urbanística vigente.

Tema 2.- Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: principios que la informan y análisis de su contenido. Régimen jurídico.

Tema 3.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Facultades urbanísticas.

Tema 4.- Planeamiento urbanístico del territorio. Areas de reparto y aprovechamiento tipo.

Tema 5.- Ejecución del Planeamiento. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 6.- Valoraciones. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos indemnizatorios.

Tema 7.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

Tema 8.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio municipal de suelo: el derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 9.- El planeamiento urbanístico: clases. Límites a la potestad de planeamiento. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa.

Tema 10.- El planeamiento urbanístico municipal. El plan general.

Tema 11.- Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Régimen urbanístico de los municipios sin plan. Los proyectos de delimitación de suelo urbano.

Tema 12.- Los programas de actuación urbanística. Los planes parciales.

Tema 13.- Los planes especiales: clases. Los estudios de detalle.

Tema 14.- Formación y aprobación del planeamiento municipal. Suspensión de licencias. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 15.- Efectos de la aprobación de los planes. Su publicidad. La cédula urbanística.

Tema 16.- Clases de suelo desde un punto de vista urbanístico. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

Tema 17.- El planeamiento urbanístico y el derecho de propiedad. Distribución de beneficios y cargas. La reparcelación.

Tema 18.- El proyecto de urbanización: contenido y documentación.

Tema 19.- La licencia urbanística. Procedimiento de su otorgamiento. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 20.- Las infracciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

Tema 21.- Limitaciones al derecho de edificación. Servidumbres civiles, paredes medianeras, cursos de agua, carreteras, ferrocarriles, infraestructuras eléctricas.

Tema 22.- Colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral. Normas de desarrollo y aplicación.

GRUPO III

Tema 1.- Las infraestructuras viarias. La red de carreteras. Clases. Normativa vigente. El impacto ambiental.

Tema 2.- Prospección y evaluación del tráfico. Métodos, modelos convencionales. Generación de viajes. Distribución modal y zonal. Asignación a las redes. Evaluación de alternativas.

Tema 3.- Estudios y proyectos de carreteras. Características geométricas. Obtención de datos. Cartografía. Los métodos modernos de selección del trazado.

Tema 4.- Los firmes de carreteras de nueva construcción. Bases de proyecto. Materiales. Unidades de obra. Métodos de cálculo. Selección. La normativa española de proyectos de construcción.

Tema 5.- Organización de la conservación de las carreteras. Métodos. Conservación con medios propios. Operaciones de conservación de carreteras.

Tema 6.- Explotación de carreteras. Señalización, balizamiento, elementos de seguridad. Ordenación y regularización de la circulación. Estudios de seguridad y análisis de costes y eficacia.

Tema 7.- Transporte urbano y planeamiento. Transporte público y peatonalización.

Tema 8.- Las terminales de viajeros. Antecedentes. Tráficos. Costes y tarifas. Normativa vigente.

Tema 9.- Estaciones de mercancías. Antecedentes. Normativa vigente. Las estaciones de cambio modal. Estaciones TIR.

Tema 10.- La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas: principios que la informan y análisis de su contenido. Reglamento del Dominio Hidráulico. Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Tema 11.- La gestión del agua. Organismos de cuenca: Confederación Hidrográfica y Comisarías de Agua.

Tema 12.- Competencias de la Administración Central en materia de agua: abastecimiento y saneamiento, defensas, encauzamiento, regadíos, usos industriales y otros usos. Competencia de la Comunidad de Castilla y León en estas materias.

Tema 13.- Proyectos de inversión de obras hidráulicas. Evaluación técnico-económica. Estudio de viabilidad. Criterios de selección y priorización.

Tema 14.- Tratamiento de aguas potables. Depuración de aguas residuales. Normativa de la CEE contra la contaminación.

Tema 15.- Otras infraestructuras: energía eléctrica. Alumbrado público.

Tema 16.- Otras infraestructuras: Gas. Teléfonos.

Tema 17.- Ejecución, inspección y control de las obras de urbanización.

Tema 18.- Defectos fundamentales de la obra pública. Patología. Defectos de las obras de urbanización.

Tema 19.- Control, inspección en movimientos de tierra y cimentaciones.

Tema 20.- Control e inspección de apeos. Apuntalamientos y entibaciones.

Tema 21.- Control e inspección de andamios y medios auxiliares en las obras. Seguridad en el trabajo.

Tema 22.- Las infraestructuras viarias en el municipio de Burgos. Reglamento municipal de circulación urbana.

Tema 23.- Las infraestructuras ferroviarias en el municipio de Burgos. Alternativas futuras.

Tema 24.- Las infraestructuras de abastecimiento en el municipio de Burgos.

Tema 25.- Las infraestructuras de saneamiento en el municipio de Burgos. El reglamento municipal de uso de la red de alcantarillado.

Tema 26.- Coordinación de servicios e infraestructuras.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

A) Méritos de valoración fija:

Por cada año de servicios prestados en puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o título equiparado, con dedicación primordial, bien sea como funcionario de carrera, interino o en régimen laboral, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de cuatro años, 1 punto.

Calificaciones del expediente académico correspondiente a los estudios de la carrera que faculta para poder acceder a las pruebas objeto de este Concurso-Oposición, sin computar las asignaturas de Religión o Ética, Formación Política o Cívico-Social, Educación Física o Idiomas:

Por cada notable	0,25 puntos
Por cada sobresaliente	0,50 puntos
Por cada matrícula de honor	1 punto

B) Méritos de valoración discrecional:

Por la redacción o colaboración de proyectos de la especialidad, hasta

2 puntos

Por la redacción o colaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, hasta

2 puntos

NOTA: Los concursantes deberán aportar la documentación que acredite los méritos alegados.

4867.-66.548

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdo de 14 de junio de 1994, el expediente de modificación de créditos número 1/94 instruido dentro del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas en días laborables excepto sábados, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Pancorbo, a 21 de junio de 1994. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

5216.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 95, de fecha 18 de mayo pasado, el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora del abastecimiento de agua a domicilio, y no habiéndose producido reclamación alguna, se procede a la publicación íntegra de la mencionada ordenanza.

* * *

Ordenanza reguladora del suministro de agua a domicilio

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988. Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo unánime provisional adoptado sesión de fecha de 10 de abril de 1994 y definitivo al no haberse producido reclamaciones tras su exposición pública.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como de suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento y queden conectados a la red municipal.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del

mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio. A partir de ese momento, el devengo se efectúa cada año a partir del 1 de enero.

Se entiende establecido el funcionamiento del servicio cuando se haya establecido el enganche o acometida a la red municipal por el propio interesado, cuya obra y coste correrán a su cargo, y haya abonado la cuota por acometida.

Artículo 7. — Administración y cobranza.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

El cobro de las cuotas se efectuará una vez al año, una vez procedido a la lectura del contador o contadores de cada vecino y confeccionado el correspondiente Padrón Municipal de Agua con sus cuotas anuales por cada vecino, que estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 30 días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen producido reclamaciones, o resueltas la que se hubiesen producido, el Ayuntamiento procederá al cobro de las cuotas mediante domiciliación bancaria en cuenta a disposición de este Ayuntamiento, por el propio contribuyente en cuenta de este Ayuntamiento, o mediante gestión de cobro de entidad encargada por este Ayuntamiento.

Cada vecino deberá tener contador de agua, instalado por su cuenta y coste, para cada una de las acometidas que tenga abiertas, manteniéndolos siempre en perfecto estado de funcionamiento. Las obras para conducir el agua desde la red municipal hasta la toma del abonado serán a cuenta de éste, así como las averías que pueda ocasionar. Todo ello, previa solicitud al Ayuntamiento, por escrito y concesión o licencia de éste.

Todos los vecinos deberán quedar provistos de contador en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de la presente ordenanza. Y aquellos que así no lo hicieren, en el mencionado plazo, deberán abonar una multa de 5.000 pesetas por cada mes sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación, lugar de fácil acceso para el personal municipal.

Si se descubriese a alguna persona que haya estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a este Ayuntamiento, estará obligada el pago del 15% de la cantidad trimestral que este Ayuntamiento haya de abonar al Servicio Municipal de Aguas de Burgos con referencia al siguiente recibo que rige dicho servicio.

Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos para de los que comprende su concesión, y en caso de corte del suministro por el Ayuntamiento debido a sequías u obras municipales, los abonados no tendrán derecho a indemnización o reclamación alguna.

Este Ayuntamiento podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los Bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 5.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a este Ayuntamiento y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso y despilfarro en grifo sin contador.

Artículo 8. — Partidas fallidas.

Este Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales procedentes cuando se niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones y

lectura de contadores, cuando transcurran dos meses a contar desde el último día señalado para realizar el pago voluntario sin que éste se haya efectuado, cuando exista rotura de precintos y, en general, cuando haya sospecha de fraude al servicio de abastecimiento. Para todo lo referente al procedimiento de recaudación en vía de apremio, así como el cobro de multas, podrá acudir a los Servicios de Recaudación de la Excelentísima Diputación.

El corte por falta de pago supondrá el abono de nueva acometida.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Asimismo, queda incluido en este artículo todo lo expuesto sobre sanciones a los infractores y defraudadores, en el artículo 7 y 8 de esta ordenanza.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 10.- Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada en 25.000 pesetas por cada acometida, por vivienda o local.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, actividades económicas y locales ganaderos y agrícolas: cuota mínima, por 0 m.3, 900 pesetas. Exceso por cada metro cúbico 32 pesetas, para los vecinos de la localidad de Cardeñuela Riopico, y para los vecinos del barrio anejo de Villalval, se cobrará la cantidad de 12 pesetas el metro cúbico, ya que dichos vecinos no gozan del abastecimiento de agua del Servicio Municipal de Aguas de Burgos, siendo incrementado cada año según suba el índice del coste de la vida. Asimismo llevarán el correspondiente coste en concepto de I.V.A.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 10 de abril de 1994, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

En Cardeñuela Riopico, a 24 de junio de 1994. — El Alcalde, Enrique Junco Petrement.

5300.-6.745

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de junio del presente año, adoptó acuerdo en el sentido de modificar la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados por el Pleno Municipal y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de fecha 15 de abril de 1994, modificación consistente en transformar en plazas con la categoría de «personal de instalaciones deportivas» las dos plazas de peón especialista y peón no cualificado adscritas al Servicio de Instalaciones Deportivas. En el mismo sentido se aprobó modificar la oferta de empleo público aprobada en sesión de fecha 21 de marzo

pasado y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de fecha 21 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días.

Aranda de Duero, 30 de junio de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5343.—6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1993, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de pavimentación de calles (segunda fase) y que ha resultado ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que literalmente dice lo siguiente: «Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de calles (segunda fase), el informe de la intervención y el dictamen de la comisión, y considerando la autorización conferida por el artículo 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34 de dicha Ley, previa deliberación y por unanimidad se acuerda: imponer contribuciones especiales por la ejecución de la obra de pavimentación de calles, cuyo coste queda fijado en 3.500.000 pesetas más el importe de los honorarios de la separata redactada al efecto. Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 de la Ley, como sujetos pasivos, de las contribuciones especiales, queda establecido en el 90 por 100 del coste. Determinar como módulo de reparto de la base imponible, conforme al artículo 32 de la citada Ley la superficie edificada o edificable. En los edificios se contará cada una de las plantas habitadas o habitables en su día. Que como complemento a la ordenación de contribuciones se aplique la ordenanza general aprobada».

Regumiel de la Sierra, 28 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5344.—6.000

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones administrativas que han de regir la subasta de aprovechamiento de madera en el monte público El Pinar 5 A, de 250 P.pr., que son 139 metros cúbicos, la subasta se realizará a las 13 horas del jueves siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos conteniendo licitaciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal hasta cinco minutos antes de la apertura de pliegos.

El tipo de licitación será de 646.200 pesetas.

En cuanto a las garantías del que presente pliego será el 5 por 100 del tipo de licitación.

Tubilla del Lago, 23 de junio de 1994. — El Alcalde, José Ramón García Andrés.

5345.—6.000